Año de 1955 Miércoles 13 de Julio Núm. 83

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO *de 24 de junio de 1955 por el que se establecen sanciones a los adjudicatarios de obras administrativas cuando incumplan los plazos de entrega de las mismas.*

Con notorio quebranto de las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, en unos casos, y en otros, por causas que no son a simple vista apreciables, se ha observado una frecuente irregularidad en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las obras adjudicadas mediante subasta o concurso por los distintos Departamentos ministeriales.

Esta demora en las obligaciones contractuales, con abandono de las condiciones fijadas en los pactos, sin mediar alteración de los factores en ellos tenidos en cuenta y dentro de la normalidad económica conseguida, obliga a la intervención del Gobierno para comprobar la efectiva infracción de los preceptos cuando la hubiere, y usar de la acción coercitiva y punitiva adecuada, para salvaguardia del interés de la Administración y respeto de la Ley.

Con tal designio, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa aprobación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— Si llegase el término de alguno de los plazos parciales sin que el contratista hubiese realizado las obras correspondientes, podrá la Administración adoptar las medidas necesarias a fin de recuperar el tiempo perdido, sin perjuicio de que se impongan las sanciones establecidas y se llegue, incluso, a la rescisión de la contrata, conforme determina el artículo cincuenta y cinco del pliego de condiciones de trece de marzo de mil novecientos tres.

En las obras en curso de ejecución que no tengan programa de trabajo aprobado se considerarán como plazos parciales las anualidades que se hayan consignado para realizarlas. Para las obras que se adjudiquen en lo sucesivo el contratista someterá a la aprobación de la Administración en la forma y en el tiempo que se fijen en el pliego de condiciones, un programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución.

Los plazos parciales obligarán a la contrata de la misma manera que el final.

Artículo segundo. — Las medidas que la Administración adopte para recuperar el tiempo perdido se recogerán en un nuevo programa de trabajo formulado por el director de la obra de acuerdo con la empresa, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el contratista hubiese incurrido en mora.

Si el contratista incumpliese el nuevo programa de trabajo, la Administración podrá asumir directamente la ejecución de la obra o encargar su realización a otro contratista hasta alcanzar el ritmo establecido en el pliego de condiciones, utilizando toda la maquinaria y elementos materiales de trabajo y demás medios análogos afectos a la obra, pudiendo, incluso, subrogarse en los contratos celebrados con terceros para la adquisición de maquinarias o de materiales.

Artículo tercero.—Los gastos que ocasione la ejecución de la obra por la Administración, bien directamente, bien a través de un nuevo contratista, serán satisfechos con cargo a las garantías especiales establecidas en el contrato, para asegurar la ejecución de la obra en los plazos convenidos.

Artículo cuarto.—Con independencia de lo prevenido en los artículos anteriores, el incumplimiento por parte del contratista de los plazos y de la nueva programación prevista en el artículo segundo podrá motivar la inhabilitación temporal o definitiva, total o parcial, absoluta o condicionada, para suscribir contratos con la Administración, previa la formación de un expediente en el que se declare la culpabilidad del contratista en orden a las causas que hayan motivado el retraso.

Si del expediente se deduce la culpabilidad del contratista, todos los gastos que origine la ejecución de la obra en la forma determinada en el artículo tercero serán de cuenta del mismo. Si dicha culpabilidad no existiera, el exceso de gastos sobre el presupuesto contratado será de cuenta de la Administración.

El expediente, con la propuesta de sanción que se establece en el párrafo primero, será elevado a resolución del Gobierno por el titular del Ministerio a que las obras correspondan.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del E.», 5 de julio, núm. 186.)

ADMINISTRACION CENTRAL

1740

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Donhierro (Segovia).

Visto el expediente sobre modificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Donhierro (Segovia), y comprobado que la capacidad económica de dicho Municipio no es suficiente para sostener Secretario del Cuerpo Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de dicho Municipio en la siguiente forma: 79.—Donhierro.—Secretaría: Habilitada.

Esta clasificación tendrá efectos retroactivos.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 12 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 6 de julio de 1955.—El Director General, *José García Hernández.*

(Del «B. O. del E.», 12 de julio, núm. 193.)

1738

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XXII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial* del 25 de marzo), se declara oficialmente la existencia de MUERMO en el ganado equino perteneciente al Ayuntamiento de Sacramenia, en las circunstancias siguientes:

Zona en que se encuentra el ganado enfermo: Cuadras y corrales de don Lázaro.

Zona declarada infecta: Cuadras y corrales de don Lázaro.

Zona declarada sospechosa: El resto de dependencias.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo de 1955 y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 12 de julio de 1955.

El Gobernador Civil

1732

Excma. Diputación Provincial

EDICTO

Aprobada provisionalmente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio último, la propuesta de transferencia número 1 por suplemento de crédito e importe de 49.000,00 pesetas, queda expuesto el expediente en las Dependencias de Secretaría por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en este periódico oficial, a los efectos de las reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse, que de hacerlo será en escrito duplicado, con los reintegros del Estado y Provincia correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo reglamentario en la materia.

Segovia, 9 de julio de 1955.

El Presidente,

Julio Peñas Gallego

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1735

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de doña Julia y don Alfredo González Fernández, contra don Eugenio Cristóbal de Frutos y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; por medio del presente se emplaza a los demandados herederos de don Laureano de la Cámara Barrero, fallecido en esta Capital el 5 de enero de 1955 y a cuantas personas se consideren por causa del fallecimiento de dicho señor con derechos arrendaticios respecto del almacén sito en la planta baja de la casa número siete de la calle de San Juan, de esta Ciudad, del cual era arrendatario el señor de la Cámara, al ocurrir su muerte, de todos los cuales se ignora su domicilio y paradero, para que dentro del término de seis días comparezcan en forma en expresados autos y contesten la demanda bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Segovia a siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. *Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1731

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas núm. 10 — Segovia

Relación de los mozos del reemplazo de 1955 que han sido declarados prófugos por esta Junta de Clasificación y Revisión por ignorar su paradero, con expresión de los pueblos de nacimiento, cupo por donde han sido alistados, nombre de los padres, fecha de nacimiento y cuantos datos se han podido recopilar, con el fin de proceder a su busca y captura.

AYUNTAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nacimiento	NOMBRE DE LOS PADRES
San Martín y Mudrián	Marcelino Campos Sanz	16-3-34	Marcelino y Bernabea.
Chañe	Vicente Sanz	12-5-34	Desconocido y Concepción.
Cuéllar	José María Minguela Chavida	15-2-34	Agapito y Juana.
Corral de Ayllón	Ramón García Martín	16-4-34	Saturnino y Eusebia.
Riaza	Emilio de la Fuente Rodríguez	14-10-34	Ramón y Leonor.
Laguna Rodrigo	Faustino Jiménez de Moya	11-3-34	Faustino y María.
Villeguillo	Antonio Mendoza Escudero	17-7-34	Narciso e Hipólita.
La Cuesta	Félix Macía Bermejo	7-12-34	Félix y Agueda.
Navalilla	Sebastián Pérez Micaelo	9-10-34	Germán y María.
Siguerueio	Dionisio Pedro Alvaro Gómez	28-12-34	Laureano y Juana.
Valdesimonte	Epifanio-Angel González Martín	7-2-34	Desconocido y Agustina.
Segovia	José Gil Bravo	21-2-34	Emilio e Isabel.
Idem	Domingo de Frutos Gómez	7-9-34	Antonio y Valentina.
Idem	José M.ª de los Dolores Dorda Martín	25-8-34	José María y Teresa.
Idem	Manuel Carbajo Hernando	6-12-34	Miguel y Saturnina.
Idem	Luis-Antonio Amor Hernández	26 6-34	Victoriano y Luisa.
Idem	Espartero-Francisco Alvarez Fernández	1-4-34	Francisco y Milagros.
Idem	Francisco Pindado Gómez	25-1-34	Francisco y María.
Idem	Angel Pascual Pérez	14-8-34	Angel y Pilar.
Idem	Saturnino Sanz Redondo	29-11-34	Eleuterio y Venancia.
Idem	Manuel Sánchez Menchón	14-2-34	Manuel y Lorenza.
Idem	Mariano Torquemada de Pablos	9-9 34	Frutos y Petra.
Idem	Vicente Jiménez Rodríguez	14-6-34	Desconocido y Angeles.

Segovia a 11 de julio de 1955.—El Coronel Presidente, *Bruno Fraile.*

SUBASTAS

1721

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente anuncio se sacan a subasta pública las obras de construcción de un Centro de Higiene Rural y dos viviendas para Médicos en esta localidad, bajo el tipo de tasación de *trescientas ochenta y dos mil quinientas setenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos* (382.572,33).

El acto de apertura de pliegos se celebrará en el salón de actos de estas Casas Consistoriales al día siguiente hábil después de transcurridos otros veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien legalmente le sustituya, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal en los días hábiles y durante las horas de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL hasta el anterior hábil al que resulte señalado para la apertura de pliegos. Dichas proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán presentadas en sobre cerrado, acompañando a las mismas el recibo de la Contribución industrial correspondiente al último trimestre tributado del actual ejercicio o el alta correspondiente y carta de pago, o resguardo de haber constituído la fianza provisional para optar a la subasta.

La fianza que es necesario depositar como provisional para tomar parte en dicha subasta será de *once mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con dieciséis céntimos* (11.477,16), y la definitiva que habrá de completar el adjudicatario en el plazo de diez días siguientes a la adjudicación, será de *veintidós mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos* (22.954,33 pesetas).

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven de esta subasta y formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, planos y pliegos de condiciones que han de servir de base a esta subasta y ejecución de las obras, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles indicados y horas de oficina.

Nava de la Asunción, 5 de julio de 1955.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la ... de ... núm. ..., cuya personalidad justifica con el Documento Nacional de Identidad núm. ..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., correspondiente al día ... de ..., y de las condiciones y requisitos para la adjudicación por subasta de las obras de construcción de un Centro de Higiene Rural y dos viviendas para Médicos en Nava de la Asunción (Segovia), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a dichas condiciones y a riesgo y ventura, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Nava de la Asunción, a ... de ... de 1955.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1722

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción de dos casas para Médico y un Centro de Higiene Rural, por importe de 389.280,62 pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nava de la Asunción a 9 de julio de 1955.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano.*

1724

Ayuntamiento de Donhierro

Solicitada la devolución de fianza de las obras de dos Escuelas Unitarias y dos viviendas para señores Maestros en esta localidad, por el contratista don Francisco Crespo Uranegui, vecino de Olmedo (Valladolid), se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

En Donhierro a 4 de julio de 1955. El Alcalde, *Angel Gallego.*

1725

TRESCASAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 773-2.° de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Trescasas, 8 de julio de 1955.—El Alcalde, Eugenio Martín.

1728

Ayuntamiento de Narros de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción de un grupo de siete viviendas protegidas en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Narros de Cuéllar a 8 de julio de 1955.—El Alcalde, *Secundino Laguna.*

1729

ARROYO DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773, número 2 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arroyo de Cuéllar, 8 de julio de 1955.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

1730

Ayuntamiento de Villacastín

Se encuentra depositado en este Ayuntamiento, a disposición de quien acredite ser su dueño, un macho de unos catorce años aproximadamente, capa castaño oscuro, rabo esquilado y llanas traseras peladas. Transcurridos quince días siguientes al de su inserción en este BOLETIN OFICIAL, se procederá a la subasta.

Villacastín, 8 de julio de 1955.—El Alcalde, *Mariano González*

1734

AGUILAFUENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de las obras de construcción de un pozo para abastecimiento de agua potable en esta localidad, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilafuente, 10 de julio de 1955.—El Alcalde, *José Martín Pascual.*

1736

Ayuntamiento de Prádena

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 8 de julio de 1955, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que se tramita para obras y repoblación forestal, por un importe nivelado de 57.833'13 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que le integran, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en el artículo 656 de la propia Ley.

Prádena a 9 de julio de 1955.—El Alcalde, *José Sanz.*

IMPRENTA PROVINCIAL